



Libertad y Orden



№ 2 1 1 0 0 7

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO SUSCRITO ENTRE INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE.

PARTES	INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM. Y FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE.
OBJETO	Aunar esfuerzos entre FONADE y el IDEAM para la ejecución del proyecto" apoyo al desarrollo de una agenda de cambio climático" el cual incluye la cooperación técnica No reembolsable ATN/OC-12487-CO "Apoyo a la Agenda Colombiana de Adaptación del Cambio Climático"
RECURSOS DEL COVENIO	• DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOLARES AMERICANOS (US\$225.000) Aporte en especie por parte del IDEAM.
PLAZO	Dieciocho (18) Meses

MARIA TERESA MARTINEZ GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.488.853, actuando en su calidad de Directora General (E) del INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM según resolución de delegación No. 0418 del 9 de marzo de 2011, quien para efectos del presente Convenio se denominará el IDEAM y ALBERTO CARDONA BOTERO identificado con cédula de ciudadanía número 10.253.592 de Manizales, en su calidad de Gerente General encargado, según decreto No. 1667 del 12 de mayo de 2010 y Acta de Posesión del 18 de mayo de 2010, debidamente facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con decreto 288 del 29 de enero de 2004, actuando en representación legal del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Departamento Nacional de Planeación identificada con NIT - 899.999.316-1, quien en adelante se denominará FONADE, hemos acordado suscribir el presente Convenio interadministrativo, previas las siguientes consideraciones:

Que mediante Convenio suscrito entre el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE y El Banco Interamericano de Desarrollo - BID, este último Organismo Multilateral, otorgó la Cooperación Técnica No reembolsable ATN/OC-12487-CO (BID –

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DEL COLOMBIANO

[Handwritten signatures and initials]





Libertad y Orden

Nº 2 1 1 0 0 7



FONADE) hasta por el monto de US\$900.000 para financiar la adquisición de bienes y servicios relacionados y la selección y contratación de consultores necesarios para la realización de un programa de cooperación técnica para el apoyo al fortalecimiento del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM en temáticas de cambio climático. 2. Que los objetivos de la cooperación ATN/OC-12487-CO(BID – FONADE) es el de apoyar el programa de adaptación al Cambio Climático de Colombia. 3- Que para lograr los objetivos generales de la ATN/OC-12487-CO se trabajaran los siguientes componentes: (i) Mejoramiento de los mecanismos de producción, análisis e intercambio de información entre el IDEAM y los sectores para apoyar los procesos de toma de decisión, (ii) diseño de una metodología para desarrollar una estrategia de adaptación sectorial, (iii) implementación del protocolo de monitoreo de ciclos del agua y del carbono en ecosistemas de alta montaña, y (iv) fortalecimiento institucional del IDEAM para la generación, divulgación y utilización de la información requerida en el proceso de diseño e implementación de los proyectos de adaptación al cambio climático, en el marco de sus competencias. 4. Que el literal a. del numeral tercero del convenio señalado en la primera consideración del presente acuerdo, establece como condicionamiento para el desembolso de los recursos de la Cooperación Técnica, la presentación ante el BID de un acuerdo subsidiario suscrito entre FONADE y el IDEAM, en el que se detalle de manera específica la forma de colaboración del IDEAM para con FONADE en la ejecución del programa y la contribución al aporte local del mismo. 5. Que de igual forma el numeral sexto del convenio establece que el organismo ejecutor se compromete a realizar los aportes que se requieran en adición a la contribución (monto de la cooperación técnica) para la completa e ininterrumpida ejecución del programa. El total de este aporte se estima en el equivalente a US\$225.000, con el fin de completar la suma de US\$1.125.000 en el que se estima el costo total del programa. Dichos aportes se realizarán de conformidad con lo establecido en este documento y serán aportados por el IDEAM. 6. Que el inciso segundo del artículo 209 de La Constitución Política de Colombia establece "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado (...)" 7. Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, regulatorio de la disposición constitucional relacionada, reglamentó la coordinación y colaboración de las autoridades administrativas así: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares" 8- Que FONADE es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, vinculada al Departamento Nacional de Planeación y vigilada por la Superintendencia Financiera, cuyo objeto de conformidad con lo previsto en el artículo 2° del Decreto 288 del 29 de enero de 2004, es ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración y gestión de proyectos en cualquiera de sus etapas. 9. Que según el artículo 3° del Decreto Número 288 del 29 de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





Libertad y Orden

Nº 2 1 1 0 0 7



enero de 2004, son funciones de FONADE, entre otras: "3.1. Promover, estructurar, realizar la gerencia, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales; (...) 3.6. Celebrar contratos para administrar recursos destinados a la gestión de proyectos y para el esquema de gerencia de proyectos; (...) 3.9. Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materias relacionadas con proyectos de desarrollo 10. Que en el marco de las estrategias de modernización del Estado, se identifica la necesidad de buscar unir esfuerzos con instituciones como FONADE, ya que cuenta con la organización y experiencia necesarias para brindar la asistencia técnica, jurídica y financiera en todas las actividades objeto de este Convenio. 11. De acuerdo con la normatividad vigente que permite a las entidades estatales celebrar directamente convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de tales convenios tengan relación directa con el objeto señalado en la ley o en su reglamento. En concordancia con las anteriores consideraciones, el presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El presente contrato tiene por objeto "Aunar esfuerzos entre FONADE y el IDEAM para la ejecución del proyecto" apoyo al desarrollo de una agenda de cambio climático" el cual incluye la cooperación técnica No reembolsable ATN/OC-12487-CO "Apoyo a la Agenda Colombiana de Adaptación del Cambio Climático"

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL IDEAM:

1. Entregar todos los documentos técnicos a FONADE necesarios para ejecutar la Cooperación técnica ATN/OC-12487-CO (BID – FONADE) de acuerdo con cada uno de los planes de adquisición presentados por el IDEAM y aprobados previamente por el BID.
2. Ejecutar en especie una cantidad equivalente a DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOLARES AMERICANOS (US\$225.000). Este aporte adicionará la contribución de la Cooperación Técnica ATN/OC-12487-CO (BID – FONADE).
3. Presentar a FONADE la información correspondiente a la cuantificación o valoración del aporte de los US\$225.000, a fin de que pueda presentar al BID los informes de progreso y financieros.
4. Ejercer la supervisión del Convenio ATN/OC-12487-CO (BID – FONADE), con el fin de constatar la correcta ejecución del mismo y las obligaciones de FONADE, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta de este convenio.
5. Gestionar los aspectos técnicos del Programa.
6. Realizar las revisiones y el apoyo técnico necesario, lo que incluye la elaboración de los términos de referencia, el seguimiento de las actividades bajo cada componente y la revisión técnica de los productos desarrollados en ejecución del convenio ATN/OC-12487-CO (BID – FONADE).

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

[Handwritten signatures and initials]





Libertad y Orden

Nº 2 1 1 0 0 7



7. Suscribir el acta de inicio y liquidación del presente Convenio de formalización de la contrapartida en especie (IDEAM – FONADE) una vez exista acuerdo pleno sobre su contenido.
8. Designar la persona que hará parte del comité de seguimiento.
9. Suscribir las actas de entrega de bienes y servicios objeto del convenio ATN/OC-12487-CO (BID – FONADE) dentro de los cinco días siguientes al recibo que haya efectuado FONADE.
10. Cumplir con todo lo estipulado en el manual operativo que hace parte integral del presente convenio.
11. Realizar la supervisión o interventoría técnica sobre los contratos derivados de los convenios y presentar los respectivos informes, para lo cual deberán ceñirse al manual de interventoría de FONADE.
12. Presentar a FONADE un informe mensual de ejecución financiera adjuntando los respectivos soportes, cuando estos se requieran, este informe debe reflejar los pagos efectuados durante el periodo, respecto de la contrapartida, a fin de que FONADE cumpla con las obligaciones establecidas en el marco de la cooperación técnica ATN/OC-12487-CO. Este informe debe ser entregado dentro de los diez (10) días hábiles a partir del vencimiento de cada mes y debe ser certificado por el contador de la entidad.
13. Entregar a FONADE copia de los contratos suscritos con las personas designadas por la entidad para el acompañamiento técnico del convenio.
14. Informar a FONADE sobre las modificaciones (suspensiones, adiciones, prorrogas, etc) a los contratos de las personas designadas por la entidad para el acompañamiento técnico del convenio.
15. Informar a FONADE sobre los cambios del personal designado por la entidad para el acompañamiento técnico del convenio, los cuales serán reemplazados por personal de las mismas calidades o superiores a los que inicialmente se contrataron.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE FONADE: Fonade se obliga a:

1. Adelantar la Gestión del proyecto para la ejecución y cierre de la cooperación técnica del BID: ATN/OC-12487-CO(BID – FONADE).
2. Solicitar, recibir y ejecutar los recursos asignados por el BID para realizar la ejecución de la cooperación técnica ATN/OC-12487-CO(BID – FONADE).
3. Elaborar con el IDEAM el plan operativo en el que se especifiquen las tareas y actividades y metas requeridas para el desarrollo de la cooperación técnica
4. Designar un representante al Comité operativo para participar en el mismo y firmar sus actas.
5. Celebrar los convenios o contratos que resulten necesarios para la ejecución de la Cooperación Técnica ATN/OC-12487-CO (BID – FONADE), de acuerdo con los





Libertad y Orden

Nº 2 1 1 0 0 7



términos de referencia presentados por el IDEAM. Las adquisiciones y contrataciones se llevarán a cabo de acuerdo con las Políticas para la Adquisición de Bienes y suministros financiados por el BID (GN-2349-7) y con las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID (GN-2350-7) y con lo establecido en el Convenio de Cooperación Técnica y el Plan de Adquisiciones del Programa.

6. Adelantar todos los trámites necesarios para entregar los bienes y servicios que se contraten para el desarrollo de Cooperación técnica ATN/OC-12487-CO (BID – FONADE), de acuerdo con las especificaciones técnicas, entregadas por el IDEAM.
7. Elaborar los informes financieros relacionados con la ejecución de los recursos entregados en virtud del convenio de Cooperación técnica ATN/OC-12487-CO (BID – FONADE).
8. Supervisar la ejecución de la contrapartida en especie del IDEAM.
9. Tramitar oportunamente los desembolsos ante el BID y realizar los pagos de las obligaciones contraídas a terceros.
10. Presentar al IDEAM copia de los informes de gestión sobre el avance de ejecución de la Cooperación técnica ATN/OC-12487-CO (BID – FONADE).
11. Presentar al BID todos los informes de progreso y financieros de acuerdo con lo estipulado en el convenio ATN/OC-12487-CO firmado entre FONADE y el BID.
12. Devolver o disponer de los recursos no ejecutados del BID, de acuerdo con las instrucciones expresas dadas por este.
13. Contratar de manera individual las auditorias de las Cooperación Técnica ATN/OC-12487-CO(BID – FONADE).
14. Presentar al BID el informe de cierre de la Cooperación Técnica ATN/OC-12487-CO(BID – FONADE) de acuerdo con las políticas y normas que sobre el particular tenga ese organismo.
15. Suscribir el acta de inicio y liquidación del convenio.
16. Cumplir con todo lo estipulado en el manual operativo que hace parte integral del presente convenio.

CUARTA.- CONTRAPARTIDA PARA LA GESTIÓN DEL PROYECTO DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA ATN/OC-12487-CO (BID – FONADE): Se entiende como recurso de este convenio, la suma de USD \$225.000 (anexo 1 que hace parte integral de este convenio), correspondientes a la contrapartida en especie a cargo del IDEAM, de acuerdo con lo establecido en el **COOPERACIÓN TÉCNICA ATN/OC-12487-CO(BID – FONADE) PARÁGRAFO:** la presente contrapartida será ejecutada directamente por el IDEAM.





Libertad y Orden

Nº 2 1 1 0 0 7



QUINTA .- INGRESOS DE FONADE POR LA EJECUCIÓN TOTAL DEL PROYECTO COOPERACIÓN TÉCNICA ATN/OC-12487-CO(BID – FONADE): La suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$190.191.724,00)**, que corresponde a los ingresos de FONADE por la ejecución total del proyecto cooperación técnica ATN/OC-12487-CO (BID – FONADE), los cuales serán descontados de la suma entregada por el BID de acuerdo con el documento de cooperación técnica No reembolsable ATN/OC-12487-CO(BID – FONADE).

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier adición en el valor señalado en la **cooperación técnica ATN/OC-12487-CO (BID – FONADE)**, generarán revisión de los costos en que incurre FONADE por la gestión del proyecto.

SEXTA: FORMA DE PAGO DE LOS INGRESOS DE FONADE POR LA EJECUCIÓN TOTAL DEL PROYECTO COOPERACIÓN TÉCNICA ATN/OC-12487-CO (BID – FONADE) Y CONVENIO DE FORMALIZACIÓN DE LA CONTRAPARTIDA EN ESPECIE (IDEAM – FONADE): FONADE descontará directamente de los recursos desembolsados por el BID a través de la cooperación técnica no reembolsable ATN/OC-12487-CO (**BID – FONADE**) los recursos para la gestión del convenio, en los siguientes porcentajes:

- Un primer 40%, por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$76.076.690)** del primer desembolso.
- Un segundo 40% por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$76.076.690)** del segundo desembolso
- Un último 20% por la cantidad de **TREINTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$38.038.344)**, contra terminación de las actividades y liquidación de los contratos derivados.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El Costo de la Gestión de Proyectos no incluye el GMF derivado de las operaciones de desembolso de Fonade frente a los proveedores de bienes y servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En el evento de prórroga del convenio las partes revisaran el importe del costo adicional por la Gestión de Proyectos del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO.- Los costos que se generen por concepto del impuesto del 4xMIL u otros gravámenes que con posterioridad se generen por la expedición de nuevas disposiciones legales, serán cancelados con cargo a los recursos del Convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: La obligación que asume FONADE en el presente Convenio se limita hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución de los proyectos en condiciones normales, en el evento de presentarse durante la ejecución o con ocasión de la misma circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

[Handwritten signatures and initials]





Libertad y Orden

Nº 2 1 1 0 0 7



superiores a las entregadas a FONADE en virtud del presente Convenio, el IDEAM se comprometen a adelantar las gestiones necesarias para la consecución de las contrapartidas establecidas.

SEPTIMA: RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Los rendimientos financieros generados por los recursos de la cooperación técnica ATN/OC-12487-CO (BID – FONADE), serán utilizados o devueltos por FONADE, de acuerdo con las instrucciones expresamente dadas por el BID. **PARÁGRAFO:** Los rendimientos financieros son propiedad del BID.

OCTAVA.- COMITÉ OPERATIVO: Se conformará un Comité operativo que se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando la ejecución del Convenio lo requiera. El Comité operativo estará integrado por un delegado del IDEAM y por un delegado del FONADE. El Comité tendrá, las siguientes funciones: a) Aprobar el plan operativo inicial de la cooperación técnica ATN/OC-12487-CO y los ajustes derivados de las novedades de la misma (por adiciones, suspensiones o prorrogas), evaluar periódicamente su cumplimiento y sugerir las acciones y recomendaciones correspondientes; b) Efectuar el seguimiento a las obligaciones en cabeza de las entidades suscriptoras del presente convenio; c) Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad. De cada reunión del Comité operativo se levantarán las actas que serán suscritas por los respectivos delegados. Dichas actas se elaborarán de acuerdo con el formato diseñado por Fonade para tal fin el cual forma parte del sistema de gestión de calidad. d) Elaborar un seguimiento periódico a la evolución de la Cooperación técnica ATN/OC-12487-CO, identificando los aspectos que generen dificultades, para plantear las sugerencias del caso, con sustento en el ejercicio realizado por el supervisor del convenio. De lo ocurrido en cada reunión se levantarán las actas respectivas, por parte de la Secretaría Técnica del Comité, la cual será ejercida por FONADE.

PARÁGRAFO PRIMERO. A las reuniones del Comité operativo, además de los miembros citados anteriormente, podrán asistir personas de FONADE o del IDEAM a título de invitados, de acuerdo con los temas que se vayan a tratar en cada reunión; de igual forma, podrá asistir en calidad de invitado el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. NATURALEZA DE LAS RECOMENDACIONES. Cuando el comité se pronuncie sobre asuntos relacionados con la ejecución del convenio y de la Cooperación técnica, se hará con el carácter de recomendación. En el marco de la ejecución de la corporación técnica el FONADE podrá adoptar o no las recomendaciones realizadas.

NOVENA - SUPERVISIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ATN/OC-12487-CO(BID – FONADE). Por parte del IDEAM el supervisor sería el Director General o su delegado, quien realizará la supervisión y el seguimiento técnico-financiero a la ejecución del convenio de cooperación técnica ATN/OC-12487-CO(BID – FONADE). El supervisor desarrollará las siguientes actividades: 1) Verificar y exigir la adecuada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

[Handwritten signatures and initials]





Libertad y Orden

Nº 211007



ejecución del convenio de cooperación técnica ATN/OC-12487-CO(BID – FONADE, con observaciones soportadas en los informes enviados por FONADE; 2) Eventualmente solicitar a Fonade y revisar soportes complementarios que aclaren el alcance de los informes de gestión; 3) Dar visto bueno a los informes de gestión presentados por FONADE en desarrollo del objeto de cooperación técnica ATN/OC-12487-CO(BID – FONADE. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del convenio y el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

DECIMA - SUPERVISIÓN DEL CONVENIO DE LA CONTRAPARTIDA EN ESPECIE (IDEAM – FONADE). Por parte de FONADE el supervisor sería el Gerente de Unidad designado por el Subgerente Técnico, quien realizará la supervisión y el seguimiento técnico-financiero a la ejecución del convenio de la contrapartida en especie (IDEAM – FONADE). El supervisor desarrollará las siguientes actividades: 1) Verificar y exigir la adecuada ejecución del convenio de cooperación técnica ATN/OC-12487-CO(BID – FONADE, con observaciones soportadas en los informes enviados por FONADE; 2) Dar visto bueno a los informes de gestión presentados por FONADE en desarrollo del objeto de la contrapartida en especie (IDEAM – FONADE. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del convenio y el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

DECIMA PRIMERA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO: El plazo total de ejecución del presente convenio es de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio. El plazo de duración del convenio podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes. Para el cumplimiento del convenio se tendrá en cuenta el cronograma de actividades establecido en el plan operativo de la Cooperación Técnica ATN/OC-12487-CO (BID – FONADE) aprobado por el Comité Operativo, el cual hará parte integral del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA - CESIÓN: El presente convenio se celebra por las calidades inherentes a cada una de las partes, por consiguiente no se podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídas, salvo que se trate de otra entidad pública que no altere la naturaleza del mismo, con autorización previa de los beneficiarios. La cesión que contraviniera lo dispuesto en esta cláusula dará lugar a la terminación de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o cumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Convenio durante el tiempo en que persistan.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

[Handwritten signatures and initials]





Libertad y Orden

Nº 211007



DÉCIMA CUARTA .- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente y de mutuo acuerdo por las partes en los casos previstos por la Ley, en cuyo caso se procederá a la liquidación inmediata del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Vencido el plazo de ejecución del Convenio y dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del convenio, las partes liquidarán el mismo. Para tal efecto se levantará y suscribirá un documento con base en el proyecto de acta de liquidación preparada por FONADE en la cual se deberán declarar la sumas recibidas y se liquidarán los valores correspondientes a su ejecución, la cual debe tener como soporte el informe de término y la certificación de cumplimiento del objeto suscrita por el supervisor. Si resultan saldos con relación a los recursos del Convenio, FONADE se compromete a reintegrarlos en el mes siguiente del vencimiento del convenio. En caso de que no sea suscrita FONADE procederá a su liquidación unilateral.

DECIMA SÉPTIMA.- ADHESION AL CONVENIO: Al presente convenio y de común acuerdo entre las partes, se podrán adherir si fuere del caso, las entidades, instituciones o personas jurídicas que se consideren pueden hacer aportes valiosos para lograr un mayor alcance de los proyectos a financiar .

DÉCIMA OCTAVA- CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: FONADE manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. En caso de incumplimiento será objeto de las sanciones legales conforme a la normatividad vigente y autoriza desde ya a los beneficiarios para que realicen los descuentos a lugar. Igualmente deberá verificar que se cumpla con dicha obligación en todos y cada uno de los contratos que suscriba en desarrollo del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA - GARANTÍAS: El presente Convenio Interadministrativo no generará la constitución de garantía alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

VIGESIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este Convenio. Para tal

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





Libertad y Orden

Nº 211007



efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la ley.

VIGESIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio se perfecciona con la suscripción del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA- EJECUCIÓN: El presente convenio se empezará a ejecutar con la firma del acta de inicio suscrita por las partes, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá a los **16 MAR 2011**

POR FONADE:

ALBERTO CARDONA BOTERO
Gerente General (E)

POR EL IDEAM:

MARIA TERESA MARTINEZ GOMEZ
Directora General (E)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

